

RESOLUCIÓN Nº 0351 NEUQUÉN, 17 JUN 2011

El Expediente OE Nº 6006-M-08 y agregado OE Nº 7703-L-10, y el recurso administrativo presentado por el agente LILLO HÉCTOR ANTONIO, L.P. Nº 6945, contra la Resolución Nº 0072 de fecha 26 de enero de 2011 de la Secretaría de Coordinación y Economía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal mencionada se aprueba la sustanciación del Sumario Administrativo ordenado por Resolución Nº 0305/08 de la Secretaría de Gobierno, con el objeto de investigar los hechos denunciados y detallados en la misma y deslindar las responsabilidades que le pudieran caber al agente LILLO HÉCTOR ANTONIO, L.P. Nº 6945, como asimismo se sanciona a éste con una suspensión de 30 días corridos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 95°), Inciso c) de la Ordenanza Nº 7694, Anexo I, y se ordena el descuento de las diferencias salariales generadas durante los meses de abril a junio de 2008;

Que el agente Lillo, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Caballero, interpone recurso administrativo contra la Resolución sancionatoria a efectos de que se revoque la misma por no haberse probado autoría y culpabilidad, relación de causalidad adecuada con el resultado ni la antijuridicidad requerida, argumentando profusamente al respecto;

Que remitidas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales, ésta, por Dictamen Nº 65/11, manifiesta que no surgen de lo actuado nuevos elementos de valoración que modifiquen la adopción de la medida disciplinaria impuesta, conteniendo la resolución impugnada en lo formal y sustancial, motivación y legitimidad suficiente para hacer efectiva su ejecutividad y ejecutoriedad conforme los artículos pertinentes de la Ordenanza Nº 1728, sugiriendo el rechazo del recurso en cuestión;

Que se remiten las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

RESUELVE:

Sheristanded de Namen

Mariano Caballero, contra la Resolución Nº 0072/11 mediante la cual se aprueba la sustanciación del Sumario Administrativo ordenado por Resolución Nº 0305/08 de la Secretaría de Gobierno y se sanciona al recurrente con una suspensión de 30 días corridos, por cuanto no surgen de lo actuado nuevos elementos de valoración que modifiquen la adopción de la medida disciplinaria impuesta, conteniendo la resolución impugnada en lo formal y sustancial, motivación y legitimidad suficiente para hacer efectiva su ejecutividad y ejecutoriedad conforme los artículos pertinentes de la Ordenanza Nº 1728, de acuerdo al Dictamen Nº 65/11 de la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales y a lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.-

Artículo 2°) TOME conocimiento la Dirección de Personal, a efectos de notificar la ------ presente Resolución al Dr. Mariano Caballero, letrado patrocinante del agente LILLO HÉCTOR ANTONIO.-

Artículo 3º) Regístrese, publiquese, cúmplase de conformidad, dese a la Direc------ ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
ARCHÍVESE.-

GP.-

ES COPIA.-

FDO) BIANCHI.-

Publicación Boletín Oficial

Municipal Nº 1826

Froha: 241061201